



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para fijar nuevamente fecha para diligencia de secuestro, sírvase proveer:
Suaita 16 de abril de 2.021

El secretario,


JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
Suaita, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2019-00016-00

Entra el despacho, el presente proceso para fijar nuevamente fecha para adelantar diligencia de secuestro del predio rural denominad <<LAS CAICAS>> ubicado en la vereda Cachalu del Municipio de Suaita, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 321-16735 de la ORIP del Socorro, y que había sido suspendida por petición de la apoderada de la parte demandante.

Por ser procedente la petición, se fija la fecha del 10 de Junio de 2021 a partir de las 10.00 para llevar a cabo la diligencia solicitada por la parte demandante.

Se advierte que de conformidad con la RESOLUCION No. DESAJBUR21-9 12 de enero de 2021, el señor WILSON LEONARDO RODRÍGUEZ REYES, quien fuere designado como secuestre para esta causa, actualmente no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, En consecuencia, será relevado de tal designación, y en su lugar, el despacho dispone nombrar a RAÚL GALVIS TORRES, identificado con número de cedula 88.203.499, correo electrónico raulcontadorpublico@hotmail.com y teléfono celular 317-648 7356 a quien de inmediato y por secretaria se le efectuará la comunicación correspondiente.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,


EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 19 de abril de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.